

CONVENIO MARCO
PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada por el Sr. Vice Intendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, DNI N° 13.249.815, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante **EL MUNICIPIO**; y el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE “DR. JUAN PUJOL”**, representado en este acto por su Rectora Prof. **Haydeé Gómez**, con domicilio en la calle Bolívar 1148, de la ciudad de Corrientes, en adelante **EL INSTITUTO**, se celebra el presente CONVENIO MARCO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, con sujeción de las siguientes cláusulas:

OBJETIVO: Que el presente convenio se celebra en virtud de la Resolución 1300/09 emanada del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes.

Que el desarrollo de las prácticas docentes requiere de la visión de organizaciones abiertas, dinámicas y en redes como espacio de formación que no se agota en el ámbito físico del Instituto, lo cual implica redes institucionales entre el Instituto y las escuelas del nivel para el que se forma, así como con otras organizaciones sociales colaboradoras;

Que en este marco se considera a las instituciones del nivel de referencia en las que los futuros docentes realizan sus prácticas y residencia como “escuelas asociadas” en contraposición a la vieja idea de escuela sede;

Que ello supone la idea de trabajar de manera más integrada, tratando de construir una nueva relación enmarcada en un nuevo concepto de las relaciones entre nivel superior y los demás niveles del sistema;

Que la construcción del trabajo integrado y en redes entre el Instituto y la Municipalidad requiere de un equipo de trabajo que interviene conjuntamente



EMILIO A. LANARI ZUBIAUF
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

desde la programación de la enseñanza, en su desarrollo y en evaluación formativa;

Que por todo lo brevemente expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio para realización de Prácticas Profesionalizantes, entre EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD, se firma a sola instancia de posibilitar el intercambio de experiencias académicas de calidad en los CDI (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL) y los jardines maternales "MITAI ROGA", dependientes del Municipio.

SEGUNDA: OBJETIVO. La Práctica Profesional Supervisada pretende como objetivos respecto del estudiante:

1. Generar espacios específicos de formación práctica.
2. Propiciar el despliegue de competencias que permitan al profesional en formación resolver situaciones profesionales reales.
3. Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares implicados en el ejercicio de una práctica en contexto.
4. Favorecer el proceso de resignificación de la realidad profesional y social con aportes científicos, tecnológicos o artísticos.

TERCERA: ÁMBITO. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de los CDI - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, en cualquiera de sus dependencias y los jardines maternales "MITAI ROGA", dependientes del Municipio..

CUARTA: CONTROL y TUTORES. EL INSTITUTO designará al Profesor responsable de las Prácticas. El Instructor-Tutor (agente municipal a cargo del CDI y de los jardines maternales "MITAI ROGA") acompañará el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada cada etapa, el profesor presentará una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.



LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La situación de la práctica no generará ningún tipo de modificación en la relación jurídica laboral entre del alumno - practicante y LA MUNICIPALIDAD. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico – administrativa que lo vincula con EL INSTITUTO. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesionalizante, NO configura una expectativa de ingreso al ámbito funcional de la LA MUNICIPALIDAD, ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica, no pudiendo sancionar al mismo. En el caso que el alumno desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos de LA MUNICIPALIDAD, ésta última la comunicará a EL INSTITUTO a los efectos que ésta ejercite sus facultades disciplinarias.

SEPTIMA: DURACION y VIGENCIA. El plazo durante el cual se llevará a cabo la práctica pre profesional, así como los horarios en los que se realizaran las mismas, serán establecidos en posteriores acuerdos de trabajo. Este convenio se celebra por el término de DOS (2) AÑOS a partir de su firma, pero se podrá prorrogar por un período más si las partes comunican a la otra su voluntad de renovarlo con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

OCTAVA: RESCISIÓN. LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO podrán dar por rescindido el presente convenio. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por finalizada en forma anticipada la Práctica Profesionalizante Supervisada del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o se detectara en el alumno – practicante incumplimientos a las directivas de LA MUNICIPALIDAD o actividades perjudiciales para EL CDI y los jardines maternales "MITAI ROGA". EL INSTITUTO podrá dar por finalizada la Práctica Profesionalizante Supervisada del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o de índole académica que



LILIO A. LANARI ZUBIAUF
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto incumplimiento del CDI y de los jardines maternales "MITAI ROGA", dependientes de LA MUNICIPALIDAD respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.

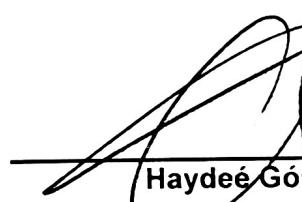
NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

DECIMA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los veintitrés (23) días del mes Octubre de 2019.



Emilio Alberto Lanari-Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Haydeé Gómez
Rectora
I.S.F.D. "Dr. Juan Pujol"

